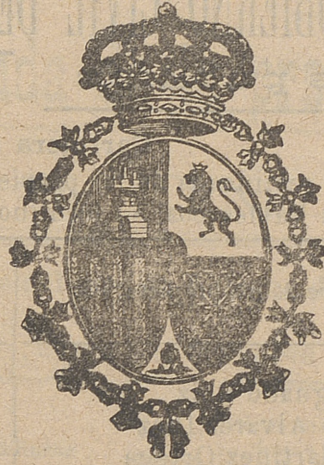


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palaeio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante D. Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Enero de 1909.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO PROVISIONAL

PARA LA

ADMINISTRACION DE LA RENTA DEL ALCOHOL

(CONTINUACION).

CAPITULO XIII

De las devoluciones y cancelaciones.

De las devoluciones.

ARTICULO 108.

Tienen derecho á la devolucion del impuesto, con arreglo á lo establecido en el art. 10 de la ley:

1.º Los fabricantes de aguardientes compuestos y licores que los elaboren con aguardientes y alcoholes neutros procedentes de otras fábricas, por el invertido en la preparacion de los productos que exporten, á razon de 20 pesetas por cada hectólitro de 95º centesimales.

2.º Los almacenistas, por los alcoholes y aguardientes neutros y aguardientes compuestos y licores que exporten, á razon de 20 pesetas por hectólitro de líquido reducido á los 95º centesimales, ó de 7'50 pesetas por igual unidad ó graduacion cuando se trate de alcohol desnaturalizado. Asimismo tendrán derecho los almacenistas á la devolucion del importe de las precintas de los aguardientes compuestos y licores embotellados que exporten.

3.º Los criadores exportadores por los vinos dulces que exporten, á razon de 0'20 pesetas por cada litro de alcohol empleado en la crianza; y

4.º Los exportadores de productos químicos, perfumería, barnices y medicamentos preparados con alcohol, por el impuesto que hubiesen satisfecho á razon de 20 pesetas hectólitro sobre el contenido en los productos que exporten.

Para acordar las devoluciones en los casos anteriormente enumerados serán requisitos indispensables:

1.º Que los productos vayan directamente con el documento de circulacion correspondiente, según los casos, desde las fábricas, almacenes ó bodegas, á los puertos ó puntos de exportacion al efecto habilitados en este Reglamento.

2.º Que la cantidad que se

exporte de aguardientes ó alcoholes neutros y aguardientes y licores no sea inferior á 10 litros; y

3.º Que se acredite la efectiva exportacion de los productos al extranjero, con certificacion expedida por la Aduana que intervenga la exportacion.

ARTICULO 109

Para determinar la cantidad á devolver se procederá con sujecion á las siguientes reglas:

1.ª En la exportacion de aguardientes ó alcoholes neutros y aguardientes compuestos y licores se tomará el total de grados absolutos multiplicando el volumen por la graduacion, según resulte del reconocimiento, y el producto se dividirá por 95, liquidando sobre el cociente, que es el número de litros abonable, la cuota de 0'20 pesetas representativa del impuesto; la cantidad que se obtenga será lo que proceda devolver. Igual procedimiento se seguirá cuando se trate de alcohol desnaturalizado, con la sola variante de aplicar la cuota de 0'075 pesetas por cada litro abonable de 95º.

En la exportacion de aguardientes compuestos y licores, y con el fin de simplificar el régimen de las devoluciones, se computarán como graduaciones medias:

Cuarenta y un grados centesimales para los aguardientes anisados dulces y demás licores dulces.

Cuarenta y cinco grados centesimales para el coñac, la ginebra y los escarchados embotellados.

Cincuenta grados centesimales para el ron y la caña embotellados, para el anisado seco en botellas ó barriles y para el coñac en barriles.

Cincuenta y cinco grados centesimales para el ron y la caña en barriles.

Sesenta y seis grados centesimales para el ajenjo en toda clase de envases.

La Administracion y los exportadores podrán prescindir de este cómputo y determinar exactamente la graduacion en los casos en que lo estimen conveniente.

2.ª Para los vinos dulces se establecen dos tipos, según su riqueza en sacarina, cualquiera que sea el grado alcohólico.

Primer tipo.—Vinos que marquen desde 2 hasta 8 grados del areómetro ó desímetro de Baumé, con opcion á que se les reconozcan 12 litros de alcohol en hectólitro de vino, ó sea 2'40 pesetas de reintegro por igual unidad.

Segundo tipo.—Vinos dulces que marquen más de 8 grados Baumé, con opcion á 17 litros de alcohol en hectólitro de vino, ó sea 3'40 pesetas de reintegro por igual unidad.

3.ª A los productos químicos, perfumería, barnices y medicamentos se computará la cantidad señalada por unidad para cada uno en la Real orden de concesion.

Los fabricantes que preparen para la exportación productos químicos, perfumería, barnices, medicamentos ú otros productos manufacturados que contengan alcohol, lo notificarán al Ministerio de Hacienda en instancia, que remitirán por conducto de la Administración correspondiente, expresando: primero, cuál sea el producto de que se trate, según muestras que se acompañarán; segundo, la cantidad de alcohol que contiene ó que se emplee en su preparación; y tercero, sitio en que radica la fábrica, cantidad que se proponga exportar anualmente y demás circunstancias de la fabricación.

Previas las informaciones y comprobaciones que procedan, se dictará Real orden, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, señalando la cantidad máxima de alcohol que haya de computarse por unidad del producto que se exporte y la correspondiente devolución del impuesto.

Para la devolución del impuesto serán requisitos indispensables:

1.º Que se haya tramitado y resuelto con carácter general el expediente de calificación del producto; y

1.º Que la exportación se realice por Aduana habilitada para la importación de alcoholes.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 226.

Gobierno civil de la provincia.

Servicio agronómico.

ANUNCIO.

Vista la instancia presentada por D. Cándido Vargas Velasco, al Alcalde de Portillo en solicitud de que se declare vedado de caza el Monte titulado Llano de San Marugan, informada favorablemente por el referido Alcalde y por el Jefe de la Guardia civil de esta Comandancia; y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 10 del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la aplicación de la ley de Caza, he acordado acceder á lo solicitado por el mencionado Sr. Vargas, declarando vedado de caza el referido monte.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del referido artículo.

Valladolid 25 de Enero de 1909.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Obras públicas

Carreteras

Carretera de Fuentecen á Valdearcos

RELACION nominal rectificada de los propietarios á los que habrá de ocupar fincas la sección de carretera de Mambrilla á Valdearcos, en término municipal de Valdearcos.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Residencia	Clase de la finca	PAGO en que están situadas
1	D. Luis Aguado Ruiz	Valdearcos	Era	Santo Cristo
2	» Ignacio Alvarez Diez	Corrales	Idem	Idem
3	» Juan Martinez Ortega	Valdearcos	Idem	Idem
4	A la Ermita del Santo Cristo	Idem	Erial	Idem
5	D. Ponciano Alvarez Villagomez	Bocos	Tierra	Idem
6	» Leocadio Repiso Valle	Idem	Idem	Idem
7	» Felipe Medina Benito	Valdearcos	Era	Idem
8	» Zoilo Benito Ruiz	Valladolid	Idem	Idem
9	» Juan Aguado Aguado	Valdearcos	Idem	Idem
10	» Bernardino Aguado Aguado	Idem	Idem	Idem
11	El mismo	Idem	Tierra	Carrecamino
12	D. Juan Aguado Aguado	Idem	Idem	Idem
13	» Luis Aguado Ruiz	Idem	Idem	Idem
14	» Toribio Lopez	Corrales	Idem	Idem
15	» Cleto Aguado Santos	Valdearcos	Idem	Idem
16	» Aureliano Aguado Aguado	Idem	Idem	Idem
17	» Maria Aguado Aguado	Idem	Idem	Idem
18	» Pablo Bombin Medina	Idem	Idem	Idem
19	» Juan Arranz San Martin	Idem	Idem	Idem
20	D.ª Juliana Bombin Medina	Idem	Idem	Idem
21	D. Blas Aparicio Medina	Idem	Idem	Idem
22	» Emilio Blanco Medina	Idem	Idem	Idem
23	» Santiago Aguado Aguado	Idem	Idem	Idem
24	» Juan Arranz San Martin	Idem	Idem	Idem
25	» Juan Martin Ortega	Idem	Idem	Idem
26	» Toribio Lopez	Corrales	Idem	Idem
27	» Zoilo Benito Ruiz	Valladolid	Idem	Idem
28	» Deogracias Aguado Ruiz	Valdearcos	Idem	Idem
29	Prado de esta villa	Idem	Prado	Valdepila
30	D. Felipe Medina Benito	Idem	Tierra	Idem
31	» Toribio Aguado Aguado	San Martin	Idem	Idem
32	» Deogracias Aguado Ruiz	Valdearcos	Idem	Idem
33	» Regino de Aza Diez	Idem	Idem	Idem
34	D.ª Lucia Bombin	Idem	Idem	Idem
35	D. Aureliano Aguado Aguado	Idem	Idem	Idem
36	» Patricio Bombin Lopez	Idem	Idem	Idem
37	» Aureliano Aguado Aguado	Idem	Idem	Idem
38	» Juan Martin Ortega	Idem	Idem	Idem
39	» Santiago Aguado Aguado	Idem	Idem	Pozanco
40	» Ramon Blanco Gonzalez	Idem	Idem	Idem
41	» Julian Bombin Medina	Idem	Idem	Idem
42	D.ª Margarita Bombin Ruiz	Idem	Idem	Idem
43	D. Esteban Granado Minguez	Idem	Idem	Idem
44	» Roman Blanco Gonzalez	Idem	Idem	Idem
45	» Rafael Lopez Bombin	San Llorente	Idem	Idem
46	» Gregorio Regino Bombin	Valdearcos	Idem	San Adrián
47	» Eusebio Bombin Minguez	Idem	Idem	Idem
48	» Bernardino Aguado Aguado	Idem	Idem	Idem
49	» Francisco Medina Martin	Idem	Idem	Idem
50	» Deogracias Ruiz Prieto	Idem	Idem	Idem
51	» Antolin Arranz Fuente	Idem	Idem	Idem
52	» Gregorio Sanz Aguado	Idem	Idem	Idem
53	D.ª Margarita Ruiz Bombin	Idem	Idem	Idem
54	D. Calixto Benito Gil	Corrales	Idem	Idem
55	» Felipe Medina Benito	Valdearcos	Idem	Muamediano
56	» Julian Bombin Medina	Idem	Idem	Idem
57	D.ª Juliana Bombin Medina	Idem	Idem	Idem
58	D. Felipe Medina Benito	Idem	Idem	Idem
59	» Regino de Aza Diez	Idem	Idem	Idem
60	» Zoilo Benito Ruiz	Valladolid	Idem	Muamediano
61	» Juan Martinez Ortega	Valdearcos	Erial	Idem
62	» Eugenio A. Perús	Corrales	Idem	Idem
63	D.ª Juana Granado Bombin	Valdearcos	Idem	Idem
64	D. Luis Aguado Ruiz	Idem	Idem	Idem

Lo que he dispuesto publicar en este «Boletín» á fin de que de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la ley Expropiación forzosa y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupación de terrenos que se intenta. Valladolid 22 de Enero de 1909.— El Gobernador, A. Paradela.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Valladolid

SECCIÓN DE TENEDURÍA

Vencimientos del mes de Febrero de 1909.

RELACION de los compradores de fincas de bienes del Estado, cuyos plazos vencen en el expresado mes.

Nombres de los compradores	Vecindad	Clase y nombre de las fincas	Número del inventario	Término municipal donde radican las fincas	Procedencia	Plazos que vencen.	Vencimientos	IMPORTE DE LOS PLAZOS DE		TOTAL Plas. Cts.
								Estado	20 por 10 de Propios	
Don Zaqueo Azcona	La Cistérniga	Un lote de 10 fincas rústicas	86 y otros	Valladolid	Estado	5.º	22 Febr.º 1909	337.20	»	337.20

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en armonía con lo prevenido por el artículo 1.º de la Instrucción para llevar á efecto la ley de 13 de Julio de 1878, bien entendido, que contra los compradores que no satisfagan á su vencimiento los plazos, se procederá por la vía de apremio, en la forma que determina la precitada Instrucción.

Valladolid 22 de Enero de 1909.

El Interventor de Hacienda,
José Prosper.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,
A. Feito.

El Tenedor de Libros,
Sebastian Fons.

Núm. 232.

SEPTIMA INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Provincia de Valladolid.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El día 6 de Febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de San Miguel del Arroyo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de pastos de invierno en los montes titulados «Carboneros y Pico del Aguila» y «El Negral», pertenecientes al pueblo de San Miguel del Arroyo, bajo el tipo de mil doscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 23 de Enero de 1909.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 233.

El día 6 de Febrero próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de San Miguel del Arroyo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de pastos de invierno, en el monte titulado «Negral», perteneciente al pueblo de Santiago del Arroyo, bajo el tipo de ciento sesenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse

la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 23 de Enero de 1909.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 239.

Montemayor.

En conformidad á lo dispuesto en el caso quinto del artículo 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y disposicion vigente, ha sido comprendido en el alistamiento formado en esta villa para el corriente año el mozo Bonifacio Sanz Baigorri, hijo de Pablo y de Petra, que nació en esta villa el 14 de Mayo de 1888 y como se ignora el paradero del mismo y la residencia de sus padres cuya ausencia de esta localidad data de más de quince años, se les cita y requiere por medio del presente edicto para que el día treinta y uno del corriente mes á las diez de su mañana y en todo caso hasta el día trece de Febrero próximo á la misma hora, se presenten ante este Ayuntamiento al acto de la rectificacion de dicho alistamiento, á exponer lo que á su derecho pueda convenirles; y de no hacerlo se les cita tambien para que comparezcan al acto del sorteo que tendrá lugar el día 14 de dicho Febrero á las siete de la mañana, y al de la clasificacion y declaracion de soldados que se

verificará el día siete de Marzo siguiente á las nueve de la mañana en la Casa Consistorial, debiendo advertirles que de no concurrir les parará el perjuicio á que haya lugar.

Montemayor 22 de Enero de 1909.—El Alcalde, Alberto Bachtiller.

Núm. 237.

Rubi de Bracamonte.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este término municipal, correspondientes al ejercicio de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria del mismo, por término de quince días, á los efectos del art. 161 de ley Municipal vigente.

Rubi de Bracamonte 25 de Enero de 1909.—El Alcalde, Pedro Sobrino.—P. S. M., El Secretario, Francisco Basas.

Núm. 236.

Rueda.

Don Santiago Rodriguez Bayón, Alcalde constitucional de la villa de Rueda.

Hago saber: Que como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley se hallan incluidos en el alistamiento de esta villa, Vicente y Severiano de San Sebastian, hijos de padres desconocidos, nacidos en 19 de Julio 1888, y 8 Noviembre del propio año, respectivamente y de paradero ignorado, á los cuales se les cita para

que concurren á la rectificacion del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las diez de la mañana del día treinta y uno del actual, apercibidos de que en otro caso se acordará lo que proceda.

Rueda 25 Enero 1909.—El Alcalde, Santiago Rodriguez.

Núm. 215.

Villanueva de las Torres.

Hallándose debidamente autorizado este Ayuntamiento, se ha acordado sacar á pública subasta el arriendo de los derechos que devenguen en el presente año el arbitrio de la voz pública y de la medija, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Municipio.

El remate se verificará por el sistema de pujas á la llana, adjudicándose al mejor postor y la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta poblacion ante mi autoridad el día primero de Febrero próximo venidero á las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella.

Villanueva de las Torres 22 de Enero de 1909.—El Alcalde, P. O., Cipriano Alonso.

Núm. 216.

Villanueva de las Torres.

Hallándose autorizado este Ayuntamiento para la enajenacion de la casa que estuvo destinada á Cárcel y hoy se encuentra

en estado de ruina, no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo tomado por este Municipio con fecha 17 de Noviembre del año próximo pasado, respecto á dicha venta, se saca á pública subasta referido edificio para el día primero de Febrero próximo venidero á las doce de su mañana.

El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana, bajo las condiciones y tasación que en el acto de subasta estarán de manifiesto, debiendo hacer el depósito del cinco por ciento para mostrarse licitador, hallándose presidido el acto por una Comisión de este Ayuntamiento.

Villañueva de las Torres 22 de Enero de 1909.—El Alcalde, P. O., Cipriano Alonso.

Núm. 211.

Villavellid.

El Ayuntamiento de mi presidencia al formar el alistamiento de los mozos del actual reemplazo, incluyó como naturales de este pueblo, en virtud al caso 5.º art. 40 de la ley, á los mozos Sireno Damián, hijo de padres desconocidos, que nació el día 23 de Febrero de 1888, y á Dionisio Pérez Montero, hijo de Atanasio y de Juliana, que nació el día 11 de Julio de 1888; de cuyos mozos ya hace más de diez años que se ignora su paradero, y se les cita para que comparezcan el día 31 de los corrientes, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, en cuyo acto tendrá lugar la rectificación del alistamiento, en el entender que su falta de asistencia dará lugar á instruir el oportuno expediente á los efectos de la Real orden de 30 de Noviembre de 1907.

Villavellid 17 de Enero de 1909.—El Alcalde, Esteban Gutierrez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 229.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Constancio

Arias Rodriguez, vecino que ha sido de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que los días diez y seis y diez y siete de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de esta Ciudad, sita en la planta baja del Palacio de justicia, al objeto de asistir como jurado al juicio oral de causas seguidas contra Félix Cuellar Pascual y otros dos, sobre robo y contra Justo Hurtado Hurtado, sobre falsificación en los procedimientos del Juzgado de Olmedo, apercibido que de no comparecer, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo cincuenta y dos de la ley del Jurado.

Dado en Valladolid á veintidos de Enero de mil novecientos nueve.—Sebastian Arechavala.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Núm. 227.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Alonso Gonzalez (á) El Pellos, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Simon y de Margarita, natural y vecino de esta Ciudad, de estatura alta, ojos y pelo castaños, nariz regular, color del rostro moreno claro y viste traje de paño oscuro, boina azul, tapabocas oscuro y calza botas negras, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la Cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le siguió sobre robo en el Bazar Español de esta Ciudad, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á veintidos de Enero de mil novecientos nueve.—Andrés Perez Nisarre.—P. S. M., Celestino Sanz.

Núm. 228.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION

El Sr. D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cite al jurado Julio Rodriguez, que vivió en la calle de San Martín, 24, de esta vecindad, para que los días 9, 10, 11 y el 12 del próximo Febrero y hora de las diez de su mañana, comparezca ante esta Audiencia provincial á fin de asistir á los juicios orales contra Crispulo Lopez y otro, sobre homicidio, contra Julio Garcia y otro, sobre robo, y otra contra Jaime Sorian, sobre robo, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alegase justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo ordenado por dicho señor Juez, expido la presente cédula original que firmo en Valladolid á veintidos de Enero de mil novecientos nueve.—El Actuario, Celestino Suarez.

Juzgados municipales.

Núm. 230.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad en providencia de veintidos del corriente, ha acordado entre otros particulares se cite á Sigifredo Gonzalez Noval, soltero, litógrafo, de dieciseis años de edad, su domicilio fijo, que vivió en esta Ciudad en la calle de Leon, número nueve, para que el día tres del próximo mes de Febrero y hora de las doce comparezca en la sala de Audiencia sita en la planta baja de la nueva Casa Consistorial, con objeto de celebrar el juicio verbal de faltas que pende contra dicho sujeto sobre hurto de varias prendas de ropa á persona desconocida el día dos de Octubre último; apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; en cuyo juicio conocerán como adjuntos D. Constantino Abia y D. Teófilo Moro.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, mediante á ignorarse el actual

paradero del Sigifredo Gonzalez, la expido y firmo en Valladolid á veinticinco de Enero de mil novecientos nueve.—El Secretario suplente, Secundino del Río.

Núm. 201.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente cédula se cita y emplaza á D. Florencio de Castro, de veinticuatro años de edad, que habitó en esta Capital, en la calle de Ruiz Zorrilla, número 43, de paradero ignorado, para que comparezca ante la Sala de este Juzgado, sita en la nueva Casa Consistorial el día seis de Febrero próximo á las once, á fin de celebrar juicio de faltas por la mordedura de un perro que le causó en la calle de Malcocinado, de la propiedad de D. Alejandro Garcia; apercibiéndole por segunda vez que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Valladolid á veintidos de Enero de mil novecientos nueve, de que doy fé.—El Secretario, Eduardo Herrero.

Núm. 202.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza á Meliton Santo Domingo, de paradero ignorado, que habitó en esta Ciudad en los Pajarillos Bajos, para que el día ocho de Febrero próximo y hora de las once, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de celebrar juicio de faltas por haberle encontrado pescando sin la correspondiente licencia en el río Pisuerga; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que firmo en Valladolid á veintidos de Enero de mil novecientos nueve, de que doy fé.—El Secretario, Eduardo Herrero.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

ANUNCIO

A las once de la mañana del día 10 de Febrero de este año, se venderá en pública subasta extrajudicial, la casa número 8 de la Plazuela de la Cruz Verde de esta Ciudad.

Dicha subasta se celebrará en la Notaría del Doctor Miralles Prats, (calle de Teresa Gil, 20), en donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

28-30-4-9

36

Imprenta del Hospicio provincial.